

Boletines Oficiales

Estado

Martes 3 de junio de 2025



Núm. 133

MODELOS DE CUENTAS ANUALES

CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES

[Resolución de 26 de mayo de 2025](#), de la Dirección General de Seguridad

Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

Entrada en vigor:

Los nuevos modelos son obligatorios para las cuentas anuales presentadas con posterioridad a la publicación de esta Resolución en el BOE (3 de junio de 2025).

Novedades:

A.1 Cambios en todos los modelos (normal, abreviado y pyme).

Incorporación del código IRUS (Identificador Registral Único de Sociedad):

Este identificador registral único (código IRUS) se incorpora como dato obligatorio tanto en la solicitud formal de depósito en el Registro Mercantil como en la hoja de identificación de la entidad.

Su implementación obedece a lo dispuesto en la Orden HAC/646/2024, en desarrollo de lo previsto en la Ley 11/2023, norma que impulsa la **digitalización estructural del sistema registral mercantil** en el marco del proceso de armonización y modernización normativa impulsado por la Unión Europea.

A.1.1 Cambios en la solicitud de presentación en el Registro Mercantil.

A.1.1.1 Código IRUS.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LAS CUENTAS A DEPÓSITO

Denominación de la Entidad: _____ NIF: _____

Datos Registrales: _____ IRUS: _____

Tomo: _____ Folio: _____ Nº Hoja Registral: _____ Fecha de cierre ejercicio social: _____
(dd.mm.aaaa)

A.1.2 Cambios en la hoja de Identificación.

A.1.2.1 Código IRUS.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA REQUERIDA EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA (Aplicación de resultados y período medio de pago a proveedores)

IDA1

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		Forma jurídica	SA:	SL:
NIF:	01010		01011	01012
IRUS:	01008		Otras:	01013
LEI:	01009	Solo para las empresas que dispongan de código LEI (Legal Entity Identifier)		

<https://www.registromercantilbcn.es>

DATOS REGISTRALES

– El 09-05-2024 entró en vigor el folio electrónico registral. Las sociedades creadas a partir de esa fecha carecen de Tomo y Folio, por lo que en esas casillas deben indicar un 0. En su lugar deberá cumplimentarse la casilla IRUS (Identificador Registral Único de Sociedades). Se puede consultar el IRUS asignado a la sociedad en <https://opendata.registradores.org/directorio>.

A.1.2.2 Nuevo CNAE para 2025.

Inclusión del nuevo CNAE 2025:

- **Se añade la posibilidad de declarar el nuevo código CNAE 2025.**
- Incluye una **ayuda para conciliarlo con el CNAE 2009** vigente.
- Derivado del Reglamento Delegado (UE) 2023/137 y el Real Decreto 10/2025.

Inclusión del CNAE 2025 a partir del CNAE 2009 vigente para 2024.

[Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 \(CNAE-2025\)](#)

A.1.3 Cambios en los tests de errores.

Cambios en los test de errores:

- El test sobre el código CNAE **pasa a ser obligatorio.**
- El test sobre el código IRUS se incorpora como voluntario.

Reformulación de cuentas por COVID (Real Decreto-ley 4/2025):

- Como consecuencia de la [disposición adicional primera del Real Decreto-ley 4/2025](#), de medidas urgentes frente a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial, los administradores sociales disponen de un plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de dicha norma para reformular, si lo estiman oportuno, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado previamente formulados, con la finalidad específica de excluir las pérdidas correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 originadas por la pandemia de COVID-19, a efectos de la causa de disolución por pérdidas del artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital.
- Esta reformulación, si se realiza, deberá quedar reflejada expresamente en la certificación de aprobación de cuentas que ha de depositarse en el Registro Mercantil, a fin de que pueda verificarse el cumplimiento del nuevo régimen legal y evitar posibles contingencias o sanciones derivadas del depósito extemporáneo o incorrecto.



Núm. 133

CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

[Resolución de 26 de mayo de 2025](#), de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

Entrada en vigor:

La obligatoriedad de uso de los nuevos modelos se extiende a todas las cuentas anuales consolidadas cuya presentación se efectúe a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, es decir, desde el 3 de junio de 2025.

Novedades:

A.1.1 Cambios en la solicitud de presentación en el Registro Mercantil.

A.1.1.1 Código IRUS.

A.2 Cambios en la hoja de identificación.

A.2.1 Código IRUS.

Implementación del Identificador Registral Único de Sociedad (IRUS):

Se incorpora como dato estructural obligatorio en la hoja de información general y en la solicitud de depósito el código IRUS, **identificador registral unívoco asignado a cada entidad obligada a formular cuentas**

consolidadas. Esta exigencia se fundamenta en la Orden HAC/646/2024, dictada en desarrollo de la Ley 11/2023, que articula la transformación digital de los sistemas de información registral, con el propósito de garantizar su interoperabilidad y trazabilidad documental en el ámbito de la Unión Europea.

A.2.2 Nuevo CNAE para 2025.

Inclusión del CNAE 2025 a partir del CNAE 2009 vigente para 2024.

Integración anticipada de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE 2025):

Los modelos actualizados permiten, de manera anticipada, **la codificación de la actividad económica principal conforme a la nueva estructura de la CNAE 2025**, habilitando a su vez una herramienta de conciliación con la codificación vigente (CNAE 2009). Este ajuste se deriva de la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2023/137 y del Real Decreto 10/2025, en el contexto del alineamiento estadístico y normativo con los sistemas europeos.

A.3 Cambios en los test de errores.

Reformulación de los sistemas de validación formal (test de errores):

Se modifica el régimen de **validaciones automáticas**, convirtiéndose en obligatorio el test sobre la correcta codificación de la actividad económica (CNAE), lo que refuerza la consistencia del dato a efectos de explotación estadística y supervisión sectorial. Por otro lado, se introduce, con carácter optativo, un test de comprobación del código IRUS, facilitando su implantación progresiva.

A.4. Formato electrónico europeo.

Cuando el grupo sujeto a la obligación de depositar las cuentas anuales consolidadas decida presentarlas en formato electrónico único europeo, por aplicar las normas internacionales de contabilidad NIC/NIIF, deberá realizarlo mediante la generación del fichero correspondiente, que deberá cumplir las normas y especificaciones de acuerdo a la Taxonomía XBRL del formato ESEF, que se encuentra publicada en la siguiente página web de la European Securities and Markets Authority (ESMA), <https://www.esma.europa.eu/document/esef-taxonomy-2024>.

Los requisitos técnicos que debe cumplir dicho fichero se encuentran definidos en la ESEF Conformance Suite, <https://www.esma.europa.eu/document/esef-conformance-suite-2024>, que consiste en un conjunto de estructuras y ejemplos en formato XBRL, acompañados de un fichero Excel que describe las guías y reglas que debe cumplir un archivo en este formato electrónico único.